

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, AL INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, primero y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, primero y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 19, fracción XIII, 23, 24, 30, fracciones III, VII y XIII, 43, fracciones VI, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 6, 8, fracciones I, XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; norma Vigésimo Tercera del "Acuerdo por el que el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el primer párrafo de su artículo 108, quiénes serán considerados como servidores públicos; y en el último párrafo de ese propio numeral, establece la obligación de la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 108, párrafo primero, el catálogo de personas que estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas, y en su tercer párrafo, la obligación de las personas servidoras públicas de presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, considera en su Título Segundo, Capítulo Tercero, al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, como un instrumento de rendición de cuentas, de las personas servidoras públicas, quedando a cargo del Sistema Nacional Anticorrupción, el establecimiento y diseño de los formatos e información que deberá contener la declaración patrimonial;

En la Tercera Sesión Ordinaria 2018, celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el "Acuerdo por el que el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación";

El día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modificaron los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación;

En fecha 24 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y cuyo artículo Tercero previó que los referidos formatos serán operables en los ámbitos estatal y municipal, a partir del primero de mayo de 2021;

Que los artículos 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevén que, una vez concluido el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, cuando no hubiera causa justificada, ante su incumplimiento se iniciaría la investigación por infracción a la citada ley, requiriéndose a la persona servidora pública para que de cumplimiento a su obligación;

El día 3 de mayo de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, con la que se establece que para las personas físicas se prorroga el plazo para la presentación de la declaración fiscal del ejercicio 2020, al 31 de mayo de 2021, fecha que resulta coincidente con la prevista en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no obstante a que la obligación de la presentación de la declaración fiscal, forma parte de las declaraciones que deben presentar los servidores públicos conforme a las disposiciones legales citadas en último término;

Que, con la entrada en vigor de los nuevos formatos de declaración patrimonial, de intereses y fiscal, resulta evidente que el universo de declarantes se incrementa de forma exponencial, considerando además, que existe un incremento en los campos de llenado de las declaraciones de situación patrimonial, que por primera vez deberán cumplir con dicha obligación;

Por acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se dictó como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado en período comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de la presente anualidad; instruyendo a los Titulares de las mencionadas Dependencias y Entidades, a suspender los plazos y términos en los procedimientos seguidos en los entes a su cargo. Dicho acuerdo a su vez fue ampliado por los diversos publicados el 16 de febrero de 2021, 16 de marzo de 2021, 16 de abril de 2021, y 15 de mayo de 2021, con vigencia al 15 de junio siguiente;

Que el día 31 de mayo de 2021, el Gobernador del Estado dio a conocer las nuevas acciones para controlar la movilidad de personas en el territorio del Estado como medidas de prevención para controlar la dispersión del virus SARS-CoV2, ello en atención a que actualmente el semáforo epidemiológico tanto federal como a nivel local, coloca a todo el territorio del estado en naranja, con la existencia de riesgo de retroceder a rojo;

En razón de lo expuesto, y realizando una interpretación a contrario sensu del artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y derivado del estado actual de la pandemia derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, y que por ello se estima que se actualiza una causa justificada para presentar la declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses, hasta el 30 de junio de 2021, sin responsabilidad para las personas servidoras públicas, no obstante a que el presente acuerdo sirva como medida de requerimiento para que se de debido cumplimiento a esta obligación de rendición de cuentas;

Que en razón de lo anterior, se estima que ante la prórroga de la obligación fiscal, así como al exponencial incremento de personas servidoras públicas que deben cumplir con las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de interés, inciden precisamente en los requisitos de esta obligación administrativa, y con el objeto de evitar aglomeraciones que se consideran causa favorable para la propagación del virus SARS-CoV2, se estima que con el objeto de proteger y potenciar el derecho humano a la salud y al debido proceso de las personas servidoras públicas, deviene en necesario considerar como justificada la presentación de las obligaciones previstas en los artículos 32 y 33, hasta el día 30 de junio de 2021, por lo cual, de presentarse dentro de dicho plazo, no se iniciará una investigación ni se requerirá su cumplimiento;

En razón de lo considerado con antelación, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, AL INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRIMERO. La presentación de la declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2021, se considera como justificada por causa de fuerza mayor, en la administración pública centralizada, descentralizada y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En consecuencia, a las personas servidoras públicas que no hubieren presentado su declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses al día 31 de mayo de 2021, podrán hacerlo hasta el día 30 de junio de 2021, sin que para ello se inicie una investigación.

TERCERO. Se **requiere** a las personas servidoras públicas omisas a la presente fecha para que den cumplimiento durante el mes de junio a la obligación de la presentación de la declaración de situación patrimonial, fiscal y de intereses, a más tardar el día 30 de junio de 2021; apercibidos que de no hacerlo, se iniciará la investigación aludida en el artículo 34, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en su caso, se declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, con independencia a las sanciones de inhabilitación de tres meses a un año, previstas en el párrafo octavo, del precepto legal antes citado.

CUARTO. Los plazos señalados en el punto de acuerdo PRIMERO serán aplicables también a las personas servidoras públicas que deban presentarla en la modalidad de inicio, así como para aquéllas que deban cumplir con esta obligación por primera ocasión, no obstante a que ya eran considerados personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, en la página web de la Secretaría de la Contraloría, y difúndase a través de los medios electrónicos de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 31 de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO